

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18169 ORDEN de 3 de mayo de 1982 de clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Modesto Anido», de Santiago de Compostela.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Modesto Anido», de Santiago de Compostela (La Coruña), como Fundación Docente Particular sometida al Protectorado del Ministerio de Educación y Ciencia, y

Resultando que en 4 de abril de 1968, y ante el Notario de Santiago de Compostela, don Ildefonso Sánchez Mera, otorgó testamento don Modesto Anido Grela. El testador dispuso que se constituyera una Fundación cultural privada (hoy docente privada) con el nombre de «Modesto Anido», domiciliada en el número 11 de la calle de los Laureles de Santiago de Compostela, de duración indefinida y con el objeto de financiar estudios de seminaristas que cursen Teología o Filosofía y tandas de ejercicios espirituales, habiendo dispuesto que una vez atendidos esos dos fines principales, si hubiera rentas remanentes, se den limosnas y dotes a personas necesitadas, dotándola con un patrimonio constituido por todos los bienes del testador que no procedan de herencia de sus padres, ni hayan sido atribuidos en el testamento de forma distinta, descritos en el artículo 4.º de la Carta Fundacional, confiando su patronato al Prelado de la Diócesis y a los sobrinos albaceas del fundador;

Resultando que conforme a lo dispuesto en la cláusula primera del testamento el testador legó en favor de sus hermanas Florinda y Consuelo el usufructo de la totalidad de los bienes por él adquiridos;

Resultando que en la actualidad es única titular del derecho de usufructo de los referidos bienes, doña Florinda Anido Grela, por fallecimiento de su hermana doña Consuelo;

Resultando que en virtud de lo dispuesto en el Reglamento de 21 de julio de 1972, el notario autorizante, don Ildefonso Sánchez Mera, remitió a este Protectorado copia autorizada del testamento de don Modesto Anido Grela en el que se constituye la Fundación «Modesto Anido»;

Resultando que a instancias de este Protectorado se elaboraron por el Patronato de la Fundación los nuevos Estatutos de la Institución, adaptándolos al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, de 21 de julio de 1972;

Visto el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas y las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que a la vista de los antecedentes reseñados se está ante la constitución de una Fundación docente privada de financiación puesta que sus fines son costear estudios de seminaristas que cursen Teología o Filosofía y tandas de ejercicios espirituales, por lo que el reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de la Fundación corresponde al Ministerio de Educación y Ciencia conforme a lo dispuesto en el Real Decreto de 29 de junio de 1979;

Considerando que según lo dispuesto en el artículo 521 del Código Civil el usufructo constituido en provecho de varias personas vivas al tiempo de su constitución no se extinguirá hasta la muerte de la última que sobreviviere;

Considerando que en la actualidad vive la hermana del fundador, doña Florinda Anido Grela a cuyo favor fue constituido el derecho de usufructo de los bienes fundacionales conjuntamente con su hermana Consuelo;

Considerando que, mientras la fundación sólo sea nudo-propietaria de los bienes de su dotación inicial, aunque tiene patrimonio no posee rentas y no puede cumplir sus fines, procediendo el reconocimiento, la clasificación y la inscripción en el Registro de las Fundaciones de la Entidad y que se requiera al Patronato para que, en cuanto se extinga el usufructo, lo comunique al Protectorado, presentando entonces el presupuesto ordinario para el primer ejercicio;

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y de conformidad con el informe de la Dirección General de lo Contencioso del Estado ha resuelto:

Primero.—Reconocer como docente privada de financiación a la Fundación «Modesto Anido», de Santiago de Compostela e inscribir en el Registro correspondiente.

Segundo.—Constituir formalmente el Patronato de la misma integrado por los miembros designados por el fundador que va aceptaron sus cargos los cuales recibirán el patrimonio fundacional e inscribirán los inmuebles a nombre de la Entidad en el Registro de la Propiedad y actuarán siempre de acuerdo con la voluntad del fundador, expresada en la Carta Fundacional y en los Estatutos así como con sujeción al Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas.

Tercero.—Que el Patronato, en cuanto se extinga el usufructo, lo comunique al Protectorado, presentando entonces el presupuesto ordinario para el primer ejercicio de funcionamiento de la Entidad.

Cuarto.—Trasladar luego esta resolución a los Centros directivos y servicios donde proceda.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Educación y Ciencia.

18170 ORDEN de 6 de mayo de 1982 por la que se aprueba la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar.

Ilmo. Sr.: La Ley General de Educación establece, en sus disposiciones transitorias segunda y tercera, la obligación de los actuales Centros docentes de acomodarse a los nuevos niveles educativos mediante la transformación, en su caso, y clasificación de los mismos. Dichas disposiciones transitorias han sido desarrolladas, entre otras, por las Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971, sobre transformación y clasificación de los actuales Centros docentes, y 22 de mayo de 1978, por la que se establecen los requisitos necesarios para la transformación y clasificación de los Centros de enseñanza.

Vistos los expedientes instruidos por los Directores de los Centros privados que se relacionan en el anexo de la presente Orden, en solicitud de transformación y clasificación;

Resultando que los mencionados expedientes fueron presentados en tiempo y forma reglamentarios en las respectivas Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia;

Resultando que dichas Direcciones Provinciales han elevado propuesta acerca de las referidas peticiones y la Inspección Técnica y Oficina Técnica de Construcciones han emitido asimismo sus informes;

Vistas la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 8) y Ordenes ministeriales de 19 de junio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de julio) y 22 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por las que se establecen las normas y requisitos para la transformación y clasificación de los Centros docentes;

Considerando que los Centros que se expresan reúnen los requisitos necesarios de capacidad e instalaciones, de acuerdo por la Dirección Técnica de Proyectos y con las disposiciones vigentes en materia de transformación y clasificación;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la transformación y clasificación definitiva de los Centros privados de Educación General Básica y Preescolar que se relacionan en el anexo de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), El Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO QUE SE CITA

Centros de Educación General Básica Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán de Campo». Domicilio: Fuente del Olivo (Barajas). Titular: Pilar González-Bueno y Bocos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en al finca Fuente del Olivo (Barajas).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Beata María Ana de Jesús». Domicilio: Calle Guillermo de Osma, 10. Titular: Arzobispado de Madrid-Alcalá.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Guillermo de Osma, 10.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla. Denominación: «San Agustín». Domicilio: Calle Salto de Alvarado, sin número. Titular: Padres Agustinos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación General Básica de 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Salto de Alvarado, sin número. Se autoriza el cambio de domicilio del Parque de las Naciones a la calle Salto de Alvarado, sin número.

Centros de Educación Preescolar

Provincia de Albacete

Municipio: Albacete. Localidad: Albacete. Denominación: «Casa del Niño». Domicilio: Calle Francisco Javier de Moya. Titular: Hijas de la Caridad.—Transformación y clasificación definitiva

en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 70 puestos escolares, constituidos por un edificio situado en la calle Francisco Javier de Moya.

Provincia de Alicante

Municipio: Aspe. Localidad: Aspe. Denominación: «Virgen del Mar». Domicilio: Calle José Vicedo, 26. Titular: Carmen Miralles Botella.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 40 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle José Vicedo, 27.

Provincia de Badajoz

Municipio Mérida. Localidad: Mérida. Denominación: «Corazón de María». Domicilio: Calle Marquesa de Pinares, 29. Titular: Instituto Secular Filiación Cordimariana.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 25 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Pinares, 29.

Provincia de Cádiz

Municipio: Cádiz. Localidad: Cádiz. Denominación: «Pinocho». Domicilio: Calle Almirante Vierna, 15. Titular: María Asunción Gallardo Núñez.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con una unidad de Jardín de Infancia y una unidad de Párvulos y capacidad para 70 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Almirante Vierna, 15.

Provincia de Madrid

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Alamán del Campo». Domicilio: Fuente del Olivo (Barajas). Titular: Pilar González-Bueno y Bocos.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con una unidad y capacidad para 28 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la finca Fuente del Olivo (Barajas).

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Bruselas». Domicilio: Calle Bristol, 1. Titular: Jesús de la Barga Conde.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y dos unidades de Párvulos y capacidad para 150 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Bristol, 1.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «María Luisa». Domicilio: Avenida Osa Mayor, 8. Titular: RR. Josefina de la Santísima Trinidad.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con tres unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 180 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la avenida Osa Mayor, 8.

Provincia de Murcia

Municipio: Bullas. Localidad: Bullas. Denominación: «Amor de Dios». Domicilio: Calle Generalísimo. Titular: RR. del Amor de Dios.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Generalísimo.

Provincia de Oviedo

Municipio: Gijón. Localidad: Gijón. Denominación: «Mayfer». Domicilio: Calle Marqués de Urquijo, 2. Titular: Fernando Alonso Fernández.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Marqués de Urquijo, 2.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas. Localidad: Las Palmas. Denominación: «San José». Domicilio: Calle Torres, 21-23, y calle Rafael González, 7. Titular: Dominicas Misioneras de la Sagrada Familia.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Educación Preescolar con dos unidades de Jardín de Infancia y tres unidades de Párvulos y capacidad para 175 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Torres, 21-23, y calle Rafael González, 7.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Puenteareas. Localidad: Puenteareas. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Calle Luis Aguiar, 1. Titular: Instituto Secular Vita et Pax.—Transformación y clasificación definitiva en Centro privado de Párvulos con dos unidades y capacidad para 80 puestos escolares, constituido por un edificio situado en la calle Luis Aguiar, 1.

18171 ORDEN de 12 de mayo de 1982 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Miguel Panadero», de Posadas (Córdoba).

Ilmo. Sr.: El titular del Centro Privado de Educación Especial «Miguel Panadero» (Código número 14007167), sito en calle

Calvo Sotelo, número 50, de Posadas (Córdoba), solicita el cese de actividades en dicho Centro;

Resultando que el mencionado expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Córdoba; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado y la propia Dirección Provincial;

Resultando que el citado Centro no funciona desde el curso 1980/81, estando sus alumnos debidamente atendidos en el Centro de Educación Especial «Manuel Benítez», de Palma del Río, con lo que la continuidad de la enseñanza no se perjudica;

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio);

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial «Miguel Panadero» (Código número 14007167), sito en calle Calvo Sotelo, número 50, de Posadas (Córdoba), quedando nula y sin efecto la Orden ministerial que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro, siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 12 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18172 ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se concede la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», de Málaga.

Ilmo. Sr.: El titular del Centro privado de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», sito en calle Huerta Godino, 9, de Málaga, solicita autorización definitiva de funcionamiento para el mencionado Centro;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Dirección Provincial del Departamento en Málaga; que se han unido al mismo los documentos exigidos y que la petición ha sido informada favorablemente por la Inspección de Educación Básica del Estado, Unidad Técnica de Construcción y la propia Dirección Provincial;

Vistos la Ley General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa de 4 de agosto de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto); el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), y Orden ministerial de 28 de marzo de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Conceder la autorización definitiva de funcionamiento del Centro privado de Educación Especial «Virgen de la Esperanza», sito en calle Huerta Godino, 9, de Málaga, cuyo titular es la excelentísima Diputación Provincial de Málaga, que queda constituido con ocho unidades de Pedagogía terapéutica (cuatro unidades para paralíticos cerebrales y cuatro para deficientes mentales), con una capacidad de 72 puestos escolares.

Segundo.—El cuadro de Profesores, así como los elementos materiales de instalación, didácticos y demás necesarios deberán ser mantenidos en todo momento dentro de lo que exijan las disposiciones vigentes sobre la materia para asegurar la eficacia de las enseñanzas autorizadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 27 de marzo de 1982), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio de Juan Abad.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto Nacional de Educación Especial.

18173 ORDEN de 17 de mayo de 1982 por la que se concede la denominación de «Río Gállego» al Instituto de Formación Profesional de Zaragoza.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia del Claustro de Profesores del Instituto de Formación Profesional de Zaragoza, en súplica de que el mencionado Instituto se denomine «Río Gállego»;

Teniendo en cuenta los favorables informes emitidos por la Dirección Provincial de Zaragoza y toda vez que la denominación que se propone corresponde al emplazamiento del Centro que está situado dentro de la cuenca del río Gállego,